

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN – CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Constancia Secretarial: pasa a despacho este proceso para resolver sobre memorial de solicitud de corrección de auto que libra mandamiento de pago. El memorial consta de 1 folio en pdf.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1477

RADICADO No. 2020-00218
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS JULIO REALPE RIVERA
ESMERALDA LUCIA OSORIO LÓPEZ

Visto el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante en donde solicita se corrijan los puntos 2, 4, 4.2 y 12.2 del numeral primero de la parte resolutive toda vez que existen errores puramente aritméticos.

Una vez corroborado el yerro en los puntos mencionados, el juzgado procederá a corregirlos con base en el Art. 286 del C.G.P. que establece:

“Toda providencia que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o solicitud de parte, mediante auto...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

De acuerdo a lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. CORREGIR el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto interlocutorio civil N° 1357 de fecha 19 de septiembre de 2020 el cual quedará de la siguiente manera:

Por el Pagaré N°. 3265320029040

1. Por la suma TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 32.214.330,62), por concepto de saldo de capital, equivalente a 117.087,6273 UVR.

- 1.1. Por el interés moratorio del anterior saldo de capital, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
2. Por concepto de la cuota de fecha 14/08/2019 por valor de \$ 234.677,31 M/cte. (Equivalente a 852,9685 UVR).
 - 2.1. Por el valor de \$ 279.587,70 M/cte. (Equivalente a 1.016,2018 UVR). Como interés de plazo, Causado desde el 15 de julio de 2019 al 14 de agosto de 2019.
 - 2.2. Por el interés moratorio pactado sobre el valor del capital de la cuota a la tasa legal desde el 15 de agosto de 2019 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
3. Por concepto de la cuota de fecha 14 de septiembre de 2019 por valor de \$ 236.548,66 M/cte (equivalente a 859,7702 UVR).
 - 3.1. Por el valor de \$ 277.716,35 M/cte. (Equivalente a 1.009,40001 UVR). Como interés de plazo, Causado desde el 15 de agosto de 2019 al 14 de septiembre de 2019.
 - 3.2. Por el interés moratorio pactado sobre el valor del capital de la cuota a la tasa legal desde el 15 de septiembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
4. Por concepto de la cuota de fecha 14/10/2019 por el valor de \$ 238.434,93 M/cte (equivalente a 866,6261).
 - 4.1. Por el valor de \$ 275.830,08 M/cte. (Equivalente a 1.002,5442 UVR). Como interés de plazo, Causado desde el 15 de septiembre de 2019 al 14 de octubre de 2019.
 - 4.2. Por el interés moratorio pactado sobre el valor del capital de la cuota a la tasa legal desde el 15 de octubre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
5. Por concepto de la cuota de fecha 14/11/2019 por valor de \$ 240.336,25 M/cte. (equivalente a (873,5367 UVR)
 - 5.1. Por el valor de \$ 273.928,76 M/cte. (Equivalente a 995,6336 UVR). Como interés de plazo, Causado desde el 15 de octubre de 2019 al 14 de noviembre de 2019.
 - 5.2. Por el interés moratorio pactado sobre el valor del capital de la cuota a la tasa legal desde el 15/11/2019 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
6. Por concepto de la cuota de fecha 14/12/2019 por valor de \$ 242.252,72 M/cte.(equivalente a 880,5024 UVR)

6.1. Por el valor de \$ 272.012,29 M/cte. (Equivalente a 988,6679 UVR). Como interés de plazo, Causado desde el 15 de noviembre de 2019 al 14 de diciembre de 2019.

6.2. Por el interés moratorio pactado sobre el valor del capital de la cuota a la tasa legal desde el 15/12/2019 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

7. Por concepto de la cuota de fecha 14/01/2020 por valor de \$ 244.184,48 M/cte.(equivalente a 887,5237 UVR)

7.1. Por el valor de \$ 270.080,53 M/cte. (Equivalente a 981,6466 UVR). Como interés de plazo, Causado desde el 15 de diciembre de 2019 al 14 de enero de 2020.

7.2. Por el interés moratorio pactado sobre el valor del capital de la cuota a la tasa legal desde el 15/01/2020 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

8. Por concepto de la cuota de fecha 14/02/2020 por valor de \$ 246.131,64 M/cte.(equivalente a 894,6009 UVR)

8.1. Por el valor de \$ 268.133,37 M/cte. (Equivalente a 974,5694 UVR). Como interés de plazo, Causado desde el 15 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2020.

8.2. Por el interés moratorio pactado sobre el valor del capital de la cuota a la tasa legal desde el 15/02/2020 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

9. Por concepto de la cuota de fecha 14/03/2020 por valor de \$ 248.094,33 M/cte.(equivalente a 901.7346 UVR)

9.1. Por el valor de \$ 266.170,68 M/cte. (Equivalente a 967,4357 UVR). Como interés de plazo, Causado desde el 15 de febrero de 2020 al 14 de marzo de 2020.

9.2. Por el interés moratorio pactado sobre el valor del capital de la cuota a la tasa legal desde el 15/03/2020 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

10. Por concepto de la cuota de fecha 14/04/2020 por valor de \$ 250.072,67 M/cte.(equivalente a 908.9252 UVR)

10.1. Por el valor de \$ 264.192,34 M/cte. (Equivalente a 960,2451 UVR). Como interés de plazo, Causado desde el 15 de marzo de 2020 al 14 de abril de 2020.

10.2. Por el interés moratorio pactado sobre el valor del capital de la cuota a la tasa legal desde el 15/04/2020 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

11. Por concepto de la cuota de fecha 14/05/2020 por valor de \$ 252.066,78 M/cte.(equivalente a 916.1731 UVR)

11.1. Por el valor de \$ 262.198,23 M/cte. (Equivalente a 952,9972 UVR). Como interés de plazo, Causado desde el 15 de abril de 2020 al 14 de mayo de 2020.

11.2. Por el interés moratorio pactado sobre el valor del capital de la cuota a la tasa legal desde el 15/05/2020 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

12. Por concepto de la cuota de fecha 14/06/2020 por valor de \$ 254.076,80 M/cte.(equivalente a 923.4787 UVR)

12.1. Por el valor de \$ 260.188,21 M/cte. (Equivalente a 945,6916 UVR). Como interés de plazo, Causado desde el 15 de mayo de 2020 al 14 de junio de 2020.

12.2. Por el interés moratorio pactado sobre el valor del capital de la cuota a la tasa legal desde el 15/06/2020 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

13. En su oportunidad por las costas y gastos de ejecución.

SEGUNDO. Los demás ítems del auto corregido quedaran de la misma manera.

NOTIFÍQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21
2020 - 218

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3fb81bf3aa4780084fcf1c6ffa172c53e7729583e26dda51a91519a
76e220c9**

Documento generado en 15/12/2020 02:02:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>